



Expectativas sobre las negociaciones del Acuerdo de Asociación entre el MERCOSUR y la Unión Europea

por Claudio San Juan¹

La Declaración Conjunta de los Estados Partes Signatarios del MERCOSUR – Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay – y la Comisión Europea sobre la conclusión de las negociaciones del Acuerdo de Asociación,² de fecha 6 de diciembre de 2024, expresa:

- Los Estados Partes Signatarios del MERCOSUR y la Comisión Europea anunciaron, en la 65ª Cumbre del MERCOSUR, la conclusión de las negociaciones de un Acuerdo de Asociación entre las dos regiones, luego de más de dos décadas de negociaciones.
- Teniendo en cuenta los avances logrados en las últimas décadas hasta junio de 2019, el MERCOSUR y la Comisión Europea se han comprometido, desde 2023, en un intenso proceso de negociaciones, con el objetivo de ajustar el acuerdo a los desafíos que se enfrentan a nivel nacional, regional y global. En los últimos dos años, ambas partes participaron en siete rondas de negociaciones, entre otras reuniones, y se comprometieron a revisar los asuntos relevantes.
- A la luz de los avances alcanzados desde 2023, el Acuerdo de Asociación entre el MERCOSUR y la Unión Europea se encuentra listo para su revisión legal y traducción. Ambos bloques están decididos a llevar a cabo dichas actividades en los próximos meses, con miras a la futura firma del acuerdo.

En tal sentido, las expectativas en materia de SST están centradas en la revisión legal y traducción del capítulo “Comercio y desarrollo sustentable”, mediante el cual las Partes reconocen que la apertura del comercio que propicia el Acuerdo deberá desarrollarse en plena armonía con la protección del medio ambiente, los recursos naturales y el respeto de los estándares y normas laborales internacionales.³

Asimismo, el Acuerdo prohíbe la disminución de los estándares laborales y ambientales o la derogación o relajación en la aplicación de normativas con el fin de incrementar la competitividad comercial o atraer e inversiones. La adopción de cualquier medida tendiente a proteger el medio ambiente y las condiciones laborales con efectos sobre el comercio o las inversiones deberá basarse en evidencia científica y técnica excepto en los casos excepcionales que requieran la adopción de medidas de emergencia o precautorias ante

¹ Miembro de la “Red Euro-Latinoamericana de Análisis sobre Trabajo y Sindicalismo” (RELATS).

² https://www.mercosur.int/wp-content/uploads/2024/12/Declaracion-Conjunta-MCS-UE_ESP.pdf

³ <https://www.argentina.gob.ar/produccion/acuerdos-internacionales/conoce/tlc/suscritos/ue>

riesgos serios e inminentes sobre el ambiente, la salud y seguridad en el trabajo. No obstante, aún en este último caso, estas medidas deberán someterse a las consultas entre las partes, aplicarse de manera temporal, revisarse periódicamente atento a los cambios de circunstancias y no utilizarse como una barrera encubierta al comercio.

A su vez, se reafirman compromisos existentes acerca del cumplimiento de los Acuerdos Ambientales Multilaterales y los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Respecto a estos últimos, las Partes se comprometen, en particular, a respetar, promover e implementar efectivamente normas fundamentales del trabajo reconocidas internacionalmente, como las referidas a:

- Trabajo forzoso y trabajo infantil
- No discriminación en el empleo
- La libertad de asociación y el derecho a la negociación colectiva
- Un entorno de trabajo seguro y saludable⁴

También cabe destacar un estudio preliminar sobre “El capítulo socio-laboral en las asociaciones birregionales de comercio. Cláusulas sobre salud y seguridad en el trabajo”, que entre otros aspectos analiza el capítulo “Comercio y Desarrollo Sostenible” del acuerdo UE - MCS, que en su momento estaba disponible al público, antes del Acuerdo de Asociación Estratégica con la Unión Europea anunciado el 28 de junio de 2019.⁵

En definitiva, al localizar las cláusulas de carácter laboral en general y las vinculadas a salud y seguridad en el trabajo en particular en la revisión legal y traducción del capítulo “Comercio y desarrollo sustentable”, de no mediar cláusulas restrictivas, se avizoran dos cuestiones tendientes a favorecer el desarrollo de la salud y seguridad en el trabajo en el plano de la cooperación:

- Con base en la experiencia normativa de la UE, el MERCOSUR puede completar un elenco mínimo de recomendaciones de alcance regional en cumplimiento con la dimensión normativa de su plan regional.
- A partir de las labores de la Oficina Estadística de la Unión Europea (EUROSTAT) en materia de elaboración de estadísticas sobre SST, se puede consultar con OIT ILOSTAT si se pueden reagrupar los datos estadísticos de accidentes de trabajo de los países del MERCOSUR.

De lo expuesto, para consolidar el derecho a la SST en el MERCOSUR es importante tener un punto de referencia, como el proceso de integración en la UE.⁶

En virtud de ello, recomiendo la lectura de “La Salud y Seguridad en el Trabajo en el MERCOSUR 1991 – 2025”.⁷ Este libro aborda el tema de la salud y seguridad en el trabajo en el MERCOSUR, los distintos resultados y productos obtenidos, incluyendo las expectativas del Acuerdo de Asociación con la Unión Europea en materia de salud laboral.

⁴ Enmienda 2022 a la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo.

⁵ <https://www.mercosur.int/mercursos-cierra-un-historico-acuerdo-de-asociacion-estrategica-con-la-union-europea/> y https://sice.oas.org/TPD/MER_EU/Texts/Trade_Sustainable_Development_e.pdf

⁶ Desarrollo de la salud y seguridad en el trabajo en el MERCOSUR en perspectiva comparada con la Unión Europea y otros programas globales y regionales, https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/desarrollo_sst_mcs_comparada_con_ue_y_otros_programas.pdf

⁷ https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/la_sst_en_el_mcs_1991_2025.pdf